

Resolución N° 429

Neuquén, 15 de Octubre de 2.008.-

Visto:

La Resolución N° 419/08 de este Consejo Profesional que aprueba la Resolución N° 312/05 de la Junta de Gobierno de la FACPCE; y

Considerando:

Que la Resolución N° 312/05 de la FACPCE modificó la Sección 9 de la Resolución Técnica N° 17, incorporando en el tercer orden de prelación en cuestiones de medición no previstas por la misma, a las reglas o conceptos de las NIIF del IASB, NIAS del IASC, SIC e IFRIC que se encuentran vigentes según el propio organismo emisor, para el ejercicio al que se refieren los estados contables.

Que la FACPCE, en el Evento Internacional "Las normas internacionales de información financiera y su adopción en Argentina" realizado el 21 de agosto de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informó que ha asumido recientemente el compromiso de adoptar las normas contables emitidas por el IASB, para entidades que realizan oferta pública de valores negociables, en forma obligatoria en ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2011, y en la versión en castellano emitida por el citado organismo internacional.

Que ante la situación actual de vigencia de la Resolución N° 312/05 de la FACPCE, en la cual no se han definido las versiones en idioma castellano de las citadas normas contables internacionales que se deberían aplicar, y la fecha posterior en la que entrarían en vigencia para los entes indicados en el párrafo anterior, se considera conveniente postergar en general la aplicación obligatoria en los casos de cuestiones no previstas por la Resolución Técnica N° 17, admitiéndose optativamente con la debida aclaración en la información complementaria de los estados contables.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

RESUELVE

Artículo 1°) Suspender a partir de la vigencia de la Resolución N° 419, la aplicación obligatoria del inc. c) de la Sección 9 de la Resolución Técnica N° 17 establecida por la Resolución N° 312/05 de la FACPCE. Se admite su aplicación en forma optativa, con la debida aclaración en la información complementaria de los estados contables de las normas aplicadas y las respectivas fechas de emisión y modificación por parte del IASB o del IASC que correspondan a las mismas.

Artículo 2°) Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Mario G. Pérez, Presidente; Cra. Guadalupe Molinaroli, Secretaria; Cr. Patricio J. Chrestia, Tesorero; Cr. Norberto M. Pontoriero, Consejero.